



PRIMERA PUBLICACION

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Llamado a Licitación Pública Nº 01/2015 para la PROVISIÓN DE BOLSONES COMPUESTOS POR ÚTILES ESCOLARES PARA DISTRIBUIR A ALUMNOS DE DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL CICLO LECTIVO 2015, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$1.164.800,00).- Expte.: 0104-122356/2014.-

Venta de los Pliegos: A partir del día 02 de Febrero de 2015, en días hábiles –de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba - o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Callao 332 – Ciudad de Buenos Aires, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Pagos Oficiales: calle San Jerónimo 110, Ciudad de Córdoba).-

Consultas y Aclaratorias: Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Coordinación y Gestión del Ministerio de Educación, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, hasta tres (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751 PB de la Ciudad de Córdoba.-

Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 12 de Febrero de 2015 a las 13:00 horas.-

Apertura de Ofertas: El Acto de Apertura se realizará el día 12 de Febrero de 2015 a las 14:00 horas, en las oficinas del Área Contrataciones del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751, 3er piso, de la ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura.

Valor de los pliegos: Pesos un mil seiscientos (\$ 1.600,00).

Resolución SGA Nº: 100/2014.-

3 días – 34214 – 04/02/2015 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

Compulsa Abreviada Nº 04/2015.

Adquisición de NEUMATICOS, con destino a los MÓVILES pertenecientes a la flota de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el año 2015. APERTURA: 24/02/2015. HORA: 09:00 MONTO: \$ 89.100,00 Lugar de consultas y ENTREGA DE PLIEGOS: SIN COSTO: en el Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457, de 8 a 18 hs. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días – 34262 – 04/02/2015 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 22/2015

Adquisición de PANTALONES Y CAMISAS DE SERVICIO, destinados al personal de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el año 2015. APERTURA: 23/02/2015 HORA: 09:00 MONTO: \$ 1.420.000,00 AUTORIZACION: Resolución Nº 209/2014, de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 1.420,00), Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 34263 – 06/02/2015 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 15/2015

Adquisición de PASAJES ABIERTOS IDA Y VUELTA - TRAMO: CORDOBA /CRUZ DEL EJE, con destino a este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para doce (12) meses del año 2015. APERTURA: 27/02/2015 a la hora 09:00 MONTO: \$799.920,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 206/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Lugar de consultas y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 799,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 34264 – 06/02/2015 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 30/2015

Adquisición de ARTICULOS DE ALMACEN, con destino a los Establecimientos de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) MESES del año 2015, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 20/02/2015 HORA: 11:00. MONTO: \$ 2.455.365,90. AUTORIZACION: Resolución Nº 221/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos, lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.455,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 34265 – 06/02/2015 – s/c.

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 29/2015

Adquisición de HORTALIZAS, FRUTAS Y HUEVOS, destinadas a este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2015, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 20/02/2015 HORA: 09:00, MONTO: \$ 6.286.822,95. AUTORIZACION: Resolución Nº 218/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 6.280,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 34267 – 06/02/2015 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 28/2015

Adquisición de CARNE DE VACA TROZADA, con destino a los Establecimientos Penitenciarios de Capital, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) meses del año 2015, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 19/02/2015 HORA: 11:00. MONTO: \$ 5.699.117,85. AUTORIZACION: Resolución Nº 219/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5.690,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 34268 – 06/02/2015 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 27/2015

Adquisición de CARNE VACUNA EN MEDIA RES, con destino a los Establecimientos Penitenciarios del Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) MESES del año 2015, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 19/02/2015 HORA: 09:00, MONTO: \$ 2.612.233,75. AUTORIZACION: Resolución Nº 220/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DOCE (\$ 2.612,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio

Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 34269 – 06/02/2015 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 19/2015

Adquisición de VEHICULOS, destinados a este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el año 2015. APERTURA: 26/02/2015 HORA: 09:00. MONTO: \$ 1.750.000,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 200/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 34270 – 06/02/2015 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18/2015

Adquisición de VEHICULOS TIPO FURGON para el traslado de internos, destinados a este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el año 2015. APERTURA: 25.02.2015 HORA: 09:00. MONTO: \$ 2.000.000,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 201/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 34271 – 06/02/2015 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 26/2015

Adquisición de INSUMOS PARA TALLERES DE PANADERIA, destinados a los mencionados talleres de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2015, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 13/02/2015 HORA: 09:00 MONTO: \$ 436.714,96. AUTORIZACION: Resolución Nº 209/2014, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 436,00), Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días – 34272 – 04/02/2015 – s/c.

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

PODER JUDICIAL CAMARA EN LO CRIMINAL VILLA MARIA

En las actuaciones caratuladas: "ZANNI, Ángel Oscar, o José Oscar Zeniz, o Eduardo Melano, o Ángel Oscar Sáenz o Ismael Oscar Sáenz o Zanni, Ismael - p.s.a. de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado (tres hechos nominados prime hecho, segundo y tercero) en concurso real y corrupción de menores agravada reiterada (2 hechos) -nominados primero, segundo y tercero- en concurso real y todo en concurso material" (Expte. Nº 371952), que se tramitan por ante esta Excm. Cámara en lo Criminal, Correccional y de Acusación, Secretaría a cargo del autorizante; seguidas en contra del condenado ANGEL OSCAR ZANNI, sin sobrenombre ni apodo, nacido en Mar del Plata el 31/12/1948, de 64 años de edad, titular del DNI Nº 12.364.992, de estado civil soltero, hijo de Angel Oscar Zanni (f) y de María del Carmen Ismael (f).- Se remite a usted el presente a fin de que se sirva anotar en dicho Boletín Oficial las resoluciones recaída en autos: 1) "SENTENCIA NÚMERO: VEINTIDÓS.- Villa María, nueve de mayo de dos mil once.- Y VISTA: ... - Y CONSIDERANDO: ... -el Tribunal RESOLVIÓ: Declarar que Ángel Oscar Zanni es autor responsable de abuso sexual gravemente ultrajante continuado y reiterado (2 hechos) en concurso real, todo a su vez en concurso ideal con corrupción de menores reiterada (2 hechos) que en los términos de los arts. 119, segundo párrafo, 55, 125, primer párrafo, en función del segundo párrafo, y 54 del Código Penal, le atribuyó la acusación fiscal, e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de ocho años de prisión, accesorias legales, las costas del proceso en declaración de reincidencia (arts. 12, 19, 29 inc. 3º y 50 del CP; 412, 550 y 551. CPP), difiriendo

la unificación de la presente pena con lo que le reste de cumplir de la impuesta por la Cámara del Crimen de Segunda Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, de fecha 14/7/2006, para cuando se disponga del cómputo respectivo (art. 58. CP).- II)... - III)... - PROTOCOLÍCESE ... "- (Fdo. Dra. Silvia S de Camandone - Vocal de Cámara - Dra. Gabriela Sanz - Secretaria).- 2) "SENTENCIA NÚMERO: CUARENTA. Villa María, trece de agosto de dos mil trece.- Y VISTA: ... - Y CONSIDERANDO: ... -el Tribunal RESOLVIÓ: I) Unificar la Sentencia Nº 22 del 9/5/2011, dictada por este Tribunal, con lo que le resta cumplir de la Sentencia dictada el 14/7/2006 por la Cámara de Juicio Oral Criminal y Correccional de Santiago del Estero, imponiendo ahora a ANGEL OSCAR ZANNI la pena única de 8 años y 3 meses de prisión, accesorias de ley, reincidencia y costas (arts. 58, 12, 19, 29 inc. 3º y 50 CP; 550 y 551, CPP).- II)... - III)... - PROTOCOLÍCESE... "- (Fdo. Dra. Silvia S de Camandone - Vocal de Cámara - Dra. Gabriela Sanz - Secretaria). Se hace saber, que conforme las constancias de autos, el condenado ha sido detenido por los hechos que motivaron el dictado de la sentencia Nº 22, el 1/5/2010, manteniéndose en ese estado a la fecha, por lo que, practicado el cómputo de pena, el nombrado cumple íntegramente la condena impuesta el 1/8/2018; y que se encuentra alojado en el Establecimiento Nº 5 de esta ciudad.

5 días – 34370 – 5/2/2015 – s/c

PODER JUDICIAL CAMARA EN LO CRIMINAL VILLA MARIA

En las actuaciones caratuladas: "PAGLIARONE, Juan Atilio - p.s.a. de homicidio calificado por el vínculo" (Expte. Nº 1183619), que se tramitan por ante esta Excm. Cámara en lo Crimi-

nal, Correccional y de Acusación, Secretaría a cargo de la autorizante, que se tramitan por ante esta Excm. Cámara en lo Criminal, Correccional y de Acusación, Secretaría a cargo del autorizante, se remite a usted el presente a fin de hacerle conocer que se ha dispuesto la INHABILITACIÓN ABSOLUTA (Art. 12 del C.P. corr. Art. 509 del C.P.P.) del condenado Juan Atilio PAGLIARONE, argentino, DNI N° 6.527.968, de 86 años de edad, viudo, jubilado de la provincia, gastronómico; con instrucción primaria completa, nacido en San Antonio de Litín el 27/7/1928; que es hijo de Nunciato Pagliarone (f) y de Teresa Trofino (f); domiciliado realmente en calle Rivadavia 625 de la Localidad de Noettinger, Pcia de Córdoba.- A tal efecto, se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución recaída en autos: "SENTENCIA NÚMERO: SESENTA y SEIS.- Villa María, veinticuatro de julio de dos mil catorce.- Y VISTA: ... - Y CONSIDERANDO: ... - Por el resultado de la votación que antecede, el Tribunal RESOLVIÓ: Declarar a Juan Atilio PAGLIARONE autor responsable del delito de Homicidio calificado, agravado, en los términos de los arts. de ley y costas (arts. 12, 19, 29 inc. 3° del C. Penal; 412, 550 y 551 del C. de P. Penal). PROTOCOLÍCESE, AGRÉGUENSE COPIA Y HÁGASE SABER". Fdo. Dres. Silvia S.I. de CAMANDONE, René GANDARILLAS - VOCALES DE CÁMARA y Edith LEZAMA de PEREYRA - JUEZ; ante mí: Dra. Gabriela Mercedes SANZ - SECRETARIO LETRADO DE CÁMARA.

5 días - 34371 - 5/2/2015 - s/c

PODER JUDICIAL CAMARA EN LO CRIMINAL VILLA MARIA

En las actuaciones caratuladas: "CARRERAS, Rubén Darío - p.s.a. de Tenencia con fines de comercialización simple (art.5 inc. e Ley 23737), etc." (Expte. 1204359), que se tramitan por ante esta Excm. Cámara en lo Criminal, Correccional y de Acusación, Secretaría a cargo de la autorizante, seguidos en contra del condenado Rubén Darío Carreras, de nacionalidad argentino, DNI N° 17.851.339, nacido en Pilar. Prov. de Cba., el 7/2/1966, de 47 años de edad, domiciliado realmente en Alem 1035, Barrio Medalla Milagrosa, Oliva; con instrucción primaria incompleta pero que sabe leer y escribir; de estado civil soltero, desocupado; que es hijo de Ignacio Carreras y de María Victoria Díaz, ambos fallecidos.- Se remite a usted el presente a fin de que se sirva ANOTAR en dicho Boletín Oficial la parte pertinente de la resolución recaída en autos: "SENTENCIA NÚMERO: OCHENTA.- Villa María, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- Y VISTA: ... - Y CONSIDERANDO: ... - Por todo ello, el Tribunal RESOLVIÓ: I) Declarar a Rubén Darío Carreras autor responsable de los delitos de Comercialización de Estupefacientes agravado por ser en perjuicio de un menor de edad y Tenencia de estupefacientes con fines de su comercialización simple, en concurso real, en los términos de los arts. 5 inc. c), 1er. supuesto en función del 11, inc. a) y 5 inc. c), ambos de la ley 23.737 y art. 55 del C.P., e imponerle la pena de 6 años de prisión, accesorias de ley y costas con declaración de reincidencia, más la multa de \$ 500.-, la que deberá ser satisfecha dentro de los 10 días de quedar firme la sentencia, unificando la presente pena con lo que le resta cumplir de la Sentencia N° 77 de fecha 7/12/2012, dictada por esta misma Cámara, en la de 6 años de prisión, accesorias de ley, las costas del proceso, con declaración de reincidencia, y multa de \$ 500.- (arts. 12, 19, 21 y cc., 29, inc. 3°, 50 y 58, C.P.; 412, 550 y 551, CPP).- II) Ordenar el decomiso del dinero y sustancias secuestrados en autos, los que deberán ser puestos a disposición del Tribunal Superior de Justicia a sus efectos (art. 23, C.P.).- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE." (Fdo. Dra. Silvia S. de Camandone- Vocal de Cámara - Dra. Gabriela Sanz - Secretario Letrado de Cámara).- Se hace saber conforme las constancias de autos, Rubén Darío CARRERAS fue privado de su libertad ambulatoria, con relación a los hechos por los que ha sido condenado, el 16/02/2013, manteniéndose en ese estado a la fecha, por lo que, practicado el correspondiente cómputo de pena, la misma se cumple íntegramente el 16/02/2019.

5 días - 34369 - 5/2/2015 - s/c

PODER JUDICIAL CAMARA EN LO CRIMINAL VILLA MARIA

En las actuaciones caratuladas: "CHIOSSO, Javier Ramón - p.s.a. de homicidio simple, lesiones leves, violación de domicilio, amenazas" (Expte. N° 1105426); que se tramitan por ante esta Excm. Cámara en lo Criminal, Correccional y de Acusación, Secretaría a cargo de la autorizante; se remite a usted el presente a fin de hacerle conocer que se ha dispuesto la INHABILITACIÓN ABSOLUTA (Art. 12 del C.P. corr. Art. 509 del C.P.P.) del condenado JAVIER RAMON CHIOSSO (a) Chealo, de nacionalidad argentina, nacido en James Craik el 3/1/1989, de 25 años de edad, DNI N° 34.253.806, domiciliado en James Craik, en calle José María Salgueiro s/n; con instrucción primaria completa y hasta primer año del secundario, soltero; que trabaja en un taller de chapa y pintura, hijo de José Luis Chiosso (f) y de Estela Maris Gallo (v).- A tal efecto se le hace conocer la parte pertinente de la resolución recaída en autos: "SENTENCIA NÚMERO: SESENTA y CINCO.- Villa María, veintiuno de julio de dos mil catorce.- Y VISTA: ... - Y CONSIDERANDO: ... - Consecuentemente al resultado de la votación precedente, el Tribunal RESOLVIÓ: Declarar que Javier Ramón Chiosso es autor responsable de los delitos de lesiones leves, violación de domicilio, amenazas y homicidio simple, que en los términos de los arts. 45, 89, 150, 149 bis, ler. párr., 1era. oración., 79 y 55 del Código Penal, le atribuyó la acusación fiscal, e imponerle la pena de 18 años de prisión, accesorias de ley y costas (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, CP; 412, 550 y 551, CPP)."- PROTOCOLÍCESE y NOTIFIQUESE".- Fdo. Dra. Silvia I. S. de CAMANDONE - VOCAL DE CÁMARA; ante mí: Dra. Gabriela SANZ - Secretario Letrado de Cámara. Se hace saber conforme las constancias de autos, Javier Ramón CHIOSSO fue privado de su libertad ambulatoria, con relación a los hechos por los que ha sido condenado, el 25/11/2012, manteniéndose en ese estado a la fecha, por lo que, practicado el correspondiente cómputo de pena, la misma se cumple íntegramente el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TREINTA.

5 días - 34368 - 5/2/2015 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0533/2014

Córdoba, 15 DIC 2014

VISTO: el expediente N° SF 8083785/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable CONSORCIO AMBROSIO OLMOS, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280919292 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-62956408-6, con domicilio tributario en calle Av. Ambrosio Olmos 779 Barrio Nueva Córdoba, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-10-14;

CONSIDERANDO:

Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 12-11-14. Debido al RECHAZO por parte del contribuyente de recibirlo.

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. " inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 21-08-13, retroactiva al 01-04-13.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravenional que dicha norma recepta.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CONSORCIO AMBROSIO OLMOS, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280919292, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-62956408-6, una multa de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SIETE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA

JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 34372 - 5/2/2015 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0542/2014

Córdoba, 15 DIC 2014

VISTO, este expediente Nº (SF 7461298/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente LEURINO HUGO ALBERTO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280147303, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-16021822-4, con domicilio en calle Av. Dr. Manuel Belgrano S/ N de la localidad Colonia Prosperidad, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18-06-14, y

CONSIDERANDO:

Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma comunicó ante nuestras oficinas la baja de su actividad a partir de 31-01-12.

Que según lo constatado en nuestra base de datos, se advierte que se modificó su régimen de tributación atento de que las actividades activas corresponden a una actividad agropecuaria.

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, no encuadrándose el caso en cuestión en la sanción prevista en el Art. 45 inc. 2 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, al no haber presentado la DDJJ mensual correspondiente a los periodos Febrero a Diciembre de 2012 ; Enero a Diciembre de 2013 y Enero a Abril de 2014, en virtud que la firma responsable modificó su régimen de tributación a partir del 01-02-12.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA
JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 34373 - 5/2/2015 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 14 OCT 2014

CONDominio LLINAS MIGUEL Y OTROS

Ref.: Expediente S.F. 8077206/14

De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 8077206/14, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CONDOMINIO LLINAS MIGUEL Y OTROS, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280909068 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71401311-0, con domicilio en calle Av. Emilio F. Olmos 31 Barrio Centro de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.: " Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 06-08-13, retroactiva al 01-04-13. La firma fue intimada y notificada mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se adhirió dando cumplimiento a la obligación establecida en el Art. 41 Código Tributario Provincial y reglamentada en el Art. 14 (4 y 5) de la Resolución Normativa 1, en su rol de Contribuyente. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000).

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

1º) Instruirle a la firma contribuyente CONDOMINIO LLINAS MIGUEL Y OTROS, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280909068, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71401311-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-

4º) NOTIFÍQUESE.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA
JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 34374 - 5/2/2015 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 02 OCT 2014

COSTANERA STREET SA (E F)

Ref.: Expediente S.F. 7990581/14

De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 7990581/14, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, COSTANERA STREET SA (E F), inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270822487 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71069901-8, con domicilio en calle Bv. San Juan Nº 248 Piso 1 Dpto. 1 Barrio Centro de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.: " Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 23-08-13, retroactiva al 01-05-13. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000).

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

1º) Instruirle a la firma contribuyente COSTANERA STREET SA (E F), inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270822487, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71069901-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-

4º) NOTIFÍQUESE.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA
JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 34375 - 5/2/2015 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Maria, 14 de Octubre del 2014.-

De las constancias obrantes en el Sumario SF - VM Nº 0199/2014, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, PEREZ DARDO JOSE, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 904-611107-9 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-25882683-4, con domicilio en calle Santiago del Estero Nro. 819 de la localidad de Marcos Jaurez provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art.45 inc. 1 del C.T.P.- Ley 6006- Texto Ordenado 2012, y modif: "Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...". Atento a que la responsable en cuestión, PEREZ DARDO JOSE no ha dado cumplimiento

a la Intimación notificada con fecha 18/09/2014 (Inscripción extemporánea); que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 del C.T.P.- Ley 6006- Texto Ordenado 2012, y modif. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- Texto Ordenado 2012, y modif., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000).

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
PROCEDE A:

1º) Instruirle a la firma responsable, PEREZ DARDO JOSE inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 904-611107-9 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-25882683-4, el sumario legislado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- Texto Ordenado 2012, y modif.-

2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María.

3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 para la correcta prosecución del trámite.-

4º) NOTIFÍQUESE.-

DIPL. GRACIELA B. MOYANO

JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA

DTO. N° 1633/10 - RESOLUCION GRAL. N° 1771

JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 34376 - 5/2/2015 - s/c

"VISIÓN E IDEAS PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO (V.I.D.A.)"

El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "VISIÓN E IDEAS PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO (V.I.D.A.)" con fecha 20 de octubre de 2014, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personería jurídica política provincial para actuar en el ámbito de la provincia de Córdoba. Fdo.: Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Páez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

5 días - 34477 - 5/2/2015 - s/c

PARTIDO JUSTICIALISTA

DISTRITO CORDOBA

CORDOBA, 29 de Diciembre de 2014

VISTO

Los procesos electorales del año próximo para seleccionar cargos electivos, tanto provincial cuanto municipal, en función de lo dispuesto por la Carta Orgánica del Partido Justicialista, y CONSIDERANDO:

Que el próximo año presenta un profuso escenario electoral, que debe tener su correlato en la necesaria selección de candidatos a representar al Partido Justicialista y a Unión por Córdoba, coalición electoral de la que nuestro partido es su columna vertebral.

Que dicho escenario, extendido a lo largo del próximo año, conlleva -necesariamente- a establecer los actos pre electorales que resultan necesarios para participar, y que, conforme a normas vigentes, debería hacerse con noventa días de anticipación.

Que, va de suyo, nuestro Partido debe prestar atención prioritaria a los comicios generales a los fines de definir -mediante un democrático proceso de selección- los candidatos electivos que llevarán su representación.

Que, en tal sentido, corresponde efectuar la convocatoria a elecciones generales para elegir Gobernador, Legisladores y Tribunal de Cuentas de la Provincia y también los cargos del nivel municipal y comunal, ya que resulta oportuno y conveniente unificar el proceso electoral interno para seleccionar todos los candidatos a cargos electivos.

Que la citada Ley n° 9838, reformatoria de la Ley n° 9571 (Código Electoral Provincial) y n° 8102 (Orgánica Municipal) ha unificado los tiempos de las convocatorias para renovar autoridades electivas, por cuya razón la unificación del proceso electoral disipa la certeza de que todos los candidatos electivos -provinciales y municipales- serán seleccionados a través de una democrática elección interna abierta, en la que afiliados y extrapartidarios expresen claramente su voluntad electoral.

Que, en este orden, entendemos que corresponde convocar para seleccionar candidatos a Gobernador, Legisladores Provinciales, Tribunal de Cuentas Provincial, Intendentes, Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas de cada Municipio, con las precisiones que se formalizarán e incluyendo -expresamente- el de la Ciudad de Córdoba.

Que en función de lo expuesto y escenario electoral vigentes, se estima oportuno y conveniente tener seleccionadas las candidaturas respectivas con la debida anticipación, por cuya razón se estima razonable fijar el segundo Domingo del mes de Abril de 2015 (12-4-15) para que tenga lugar la elección interna abierta que se convoca por el presente.

Que, asimismo, previo análisis y consideración, este Cuerpo resuelve aprobar el CRONOGRAMA ELECTORAL (que se incorpora como Anexo I) y el REGLAMENTO ELECTORAL que regirá la elección interna abierta para seleccionar candidatos a cargos

electivos en los niveles de la presente convocatoria para el próximo Domingo 12 de Abril de 2015 (que se agrega a la presente resolución como Anexo II)

Que se dispone la exhibición en la sede partidaria de Bv. San Juan n° 579 de esta Ciudad, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y la comunicación tanto al Juzgado Federal (con competencia electoral) cuanto al Juzgado Electoral Provincial, con copia de la presente resolución y sus respectivos anexos.

Que, asimismo, se ratifica la decisión que, en su momento y para el proceso interno convocador- adoptara el reciente Congreso Provincial, en el sentido de la vigencia de la ley de lemas y que la Junta Electoral Provincial esté coordinada -en forma inicial- por el compañero Ramiro Jesús Sánchez, con la asistencia de una Secretaria a cargo de la Cra. Gabriela FABREGA, a quienes acompañaran -hasta la finalización del proceso electoral interno abierto los compañeros que propongan las listas provinciales oficializadas, a razón de un (1) miembro por cada una de las listas.

Que si el número de listas provinciales oficializadas no permitiera llegar al número de siete (7) miembros, se incorporarán los compañeros propuestos por las listas departamentales o circuitales donde haya confrontación interna, siguiendo un criterio objetivo, de mayor a menor cantidad de afiliados.

Que, en esta hipótesis, por única vez y por vía de excepción, no podrá superarse el número de once (11) miembros previsto por el artículo 88 de la Carta Orgánica, y -si la cantidad sobrepasara- se procederá a un sorteo público con participación de todas las listas.

Que los miembros de la Junta Electoral Provincial propuestas por las listas oficializadas serán incorporados por una resolución de esta Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial y tendrán, todos ellos, VOZ Y VOTO.

Que, además, este Cuerpo estima -para dotar a todo el proceso electoral de la mayor cristalinidad y transparencia- oportuno y conveniente solicitar la designación de veedores judiciales al Juzgado Federal con competencia electoral, a fin que tomen intervención desde el primer acto del cronograma electoral hasta la proclamación de los electos.

Que, a los fines de preparar la infraestructura electoral se nombra a los Compañeros que se indican en la parte resolutive como miembros del Comando Electoral.

Que, por último y tratándose de un proceso electoral interno abierto para seleccionar candidatos a cargos electivos, sin perjuicio de que deberá confeccionarse un padrón de extra partidarios para que puedan ejercer su derecho a sufragar, corresponde ratificar la vigencia del VOTO AFILIATORIO, cuya reglamentación: "en función de la normativa vigente deberá hacer la Junta Electoral.

Que, asimismo, y conforme lo dispusiera el último Congreso Provincial de fecha 20 de Diciembre del año en curso, la Junta Electoral Provincial formalizará la invitación a todos los partidos que integran la coalición electoral UNION POR CORDOBA para que sus respectivos afiliados pueden participar en la elección interna que se convoca y tener activa intervención en la selección de candidatos electivos de todos los niveles.

Que, corresponde ratificar todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 27 inciso 7), demás normas concordantes de la Carta Orgánica citadas, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le son propias, por unanimidad,

LA MESA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL del PARTIDO JUSTICIALISTA
(Distrito Córdoba), RESUELVE

Artículo 1°

FIJASE el día Domingo DOCE (12) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015) -de ocho (8) a dieciocho (18) horas- como fecha para la realización de las elecciones internas abiertas a fin de seleccionar candidatos a cargos electivos en todos los niveles de orden nacional, provincial y municipal comprendidos en la presente convocatoria.

Artículo 2°

CONVOCASE a los electores del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), afiliados y extrapartidarios, a elegir -por el sistema de elección interna abierta- candidato a GOBERNADOR para el período 2015-2019, conforme al sistema establecido en los artículos 66, 67, 68, 92 y concordantes de la C.O.

Artículo 3°

CONVOCASE a los electores del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), afiliados y extrapartidarios, a elegir -por el sistema de elección interna abierta- tres (3) candidatos titulares y tres (3) suplentes a miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, para el período 2015-2019 conforme al sistema establecido en los artículos 66, 67, 68, 92 y demás concordantes de la C.O.

Artículo 4°

CONVOCASE a los electores del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), afiliados y extrapartidarios, a elegir -por el sistema de elección interna abierta- cuarenta y cuatro (44) candidatos titulares y veintidós (22) suplentes a Legisladores Provinciales (artículo 78, Inciso 2, Constitución Provincial), para el período 20/5-20/9 conforme al sistema establecido en los artículos 66, 67, 68, 92 Y concordantes de la C. O.

Artículo 5°

CONVOCASE a los electores del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), afiliados y extrapartidarios, a elegir -por el sistema de elección interna abierta- un (1) candidato titular y uno (1) suplente a Legisladores Provinciales Uninominales (artículo 78, Inciso 1, Constitución Provincial), para el período 2015-2019, por cada uno de los Departamentos: Capital, Calamuchita, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, 1schilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, Roque Sáenz Peña, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión conforme al sistema establecido en los artículos 66, 67, 68, cláusula transitoria (Lema y Sublemas) y concordantes de la C. O.

Artículo 6°

CONVOCASE a los electores del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), afiliados y extrapartidarios, a elegir -por el sistema de elección interna abierta- INTENDENTE MUNICIPAL en todas y cada una de las Ciudades del interior de la Provincia, para el período 2015-2019, conforme al sistema establecido en los artículos 66, 67, 68, cláusula transitoria (Lema y Sublemas) y concordantes de la C.O. La exclusión de las Ciudades que tengan Carta Orgánica deberá ser establecida específicamente por la Junta Electoral Provincial.

Artículo 7°

CONVOCASE a los electores del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), afiliados y extrapartidarios, a elegir -por el sistema de elección interna abierta- CONCEJALES Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES, para el período 2015-2019, en todas y cada una de las Ciudades del interior de la Provincia, - conforme al sistema establecido en los artículos 66, 67, 68, 96, cláusula transitoria (Lema y Sublemas) y concordantes de la C.O.

Artículo 8°

CONVOCASE a los electores del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), afiliados y extrapartidarios, a elegir -por el sistema de elección interna abierta- INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORDOBA, para el período 2015-2019, conforme al sistema establecido en los artículos 66, 67, 68, cláusula transitoria (Lema y Sublemas) y concordantes de la C. O.

Artículo 9°

CONVOCASE a los electores del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), afiliados y extrapartidarios, a elegir -por el sistema de elección interna abierta y para el período 2015-2019- CONCEJALES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE CORDOBA POR SECCIONALES, tomando a cada una de estas como distrito único, y a razón de un (1) titular y un (1) suplente hasta cuarenta mil habitantes, de dos (2) titulares y hasta dos (2) suplentes entre cuarenta y cien mil habitantes, y de hasta tres (3) titulares y tres (3) suplentes los que pasen esta cifra, adosados al candidato a Intendente y Tribunal de Cuentas de su Lema (artículo 97 in fine C. O), conforme al sistema establecido en los artículos 66, 67, 68, cláusula transitoria (Lema y Sublemas) y concordantes de la C. O. . El titular del LEMA deberá ordenar la lista definitiva (Conforme artículo 77, Inciso 10 y 97, Segundo párrafo, concordantes de la C.O y Reglamento Electoral) a los fines de participar en la distribución de cargos por el sistema D 'Hont con las otras listas oficializadas.

Artículo 10°

CONVOCASE a los electores del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), afiliados y extrapartidarios, a elegir -por el sistema de elección interna abierta- tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE CORDOBA, para el período 2015-2019, conforme al sistema establecido en los artículos 66, 67, 68, 99. cláusula transitoria (Lema y Sublemas) y concordantes de la C. O. .

Artículo 11°

APRUEBASE el texto del cronograma electoral (Anexo I) y el Reglamento Electoral (Anexo II) para la elección del día Domingo 12-4-2015, los cuales constituyen parte integrante de esta resolución.

Artículo 12°

DESIGNASE al Compañero Ramiro Jesús SANCHEZ como coordinador inicial de la Junta Electoral Provincial y a las Cras. Gabriela FABREGA y Romina MONTEMARTINI como Secretarías del Cuerpo, a quien acompañarán -hasta la finalización del proceso electoral interno abierto, con voz y con voto- los compañeros que propongan las listas provinciales y departamentales oficializadas, a razón de un (1) miembro por cada una de las listas, en los términos de los considerando precedentes y lo resuelto por el Congreso Provincial de fecha 2012-2014.

Artículo 13°

DESIGNASE a las Cras. Cecilia VALDEZ y Víctor Ariel SPONER como miembros titulares del Comando Electoral.

Artículo 14°

CONVOCASE a los electores de los partidos políticos que componen la coalición electoral UN ION POR CORDOBA, que acepten la invitación a participar de la presente elección interna que se formula en esta resolución, facilitando sus respectivos padrones, cuya instrumentación y ejecución estará a cargo de la Junta Electoral Provincial

Artículo 15°

RATIFICASE la vigencia del voto afiliatorio establecido en el artículo 70 y concordantes de la Carta Orgánica.

Artículo 16°

REMÍTASE testimonio de la presente convocatoria al Juzgado Federal (con competencia electoral) y al Juzgado Electoral Provincial.

Artículo 17°

REQUIERASE al Juzgado Federal con competencia electoral la designación -a nuestro cargo de veedores judiciales durante toda la vigencia del proceso electoral interno.

Artículo 18°

DISPONESE la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 19°

PROTOCOLICÉSE en el Libro de Actas, exhibase en la sede partidaria de Bv. San Juan n° 579 de esta Ciudad, publíquese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO CASERIO
Presidente Mesa Ejecutiva
Consejo Provincial
Partido Justicialista

ANEXO I

ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS PARA SELECCIONAR CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES EN TODOS LOS NIVELES PREVISTOS EN LA CARTA ORGANICA DEL P.J. 12 DE ABRIL DE 2015

CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCION INTERNA 12 DE ABRIL DE 2015

DIA	FECHA	HORA	ETAPA DEL CRONOGRAMA
LUNES	29-12-2014		Comunicación al Juzgado Federal y Provincial
MARTES	30-12-2014		Publicación Convocatoria Boletín Oficial
LUNES	12-1-2015	12 Horas	Comienza Exhibición de Padrones Provisorios
LUNES	9-2-2015	12 Horas	Vence Exhibición de Padrones Provisorios
VIERNES	13-2-2015		Resolución sobre Observaciones a Padrones
JUEVES	12-3-2015	12 Horas	Vence Plazo Presentación Lista de Candidatas
VIERNES	13-3-2015	12 Horas	Comienza Exhibición Lista de Candidatos
SABADO	14-3-2015	12 Horas	Vence Exhibición Lista de Candidatos
DOMINGO	15-3-2015		Resolución sobre observaciones y Oficialización
LUNES	16-3-2015		Integración MIEMBROS JUNTA ELECTORAL
JUEVES	19-3-2015	12 Horas	Finaliza Plazo Presentación Modelo de Boletas
VIERNES	20-3-2015	17 Horas	Comienza Plazo Exhibición Modelo de Boletas
SABADO	21-3-2015	12 Horas	Finaliza Plazo Exhibición Modelo de Boletas
LUNES	23-3-2015	12 Horas	Resolución sobre observaciones y Oficialización
MIERCOLES	25-3-2015		Exhibición de Padrones Definitivos
JUEVES	26-3-2015		Entrega padrones definitivos listas oficializadas
LUNES	30-3-2015	12 Horas	Vence Plazo Presentación Boletas para Urnas
MARTES	31-3-2015		Vence plazo designación de lugares votación
MIERCOLES	1-4-2015		Vence plazo designación autoridades de mesa
LUNES	6-4-2015	12 Horas	Audiencia con apoderados para analizar proceso
MIERCOLES	8-4-2015		Distribución Urnas a Delegados Electorales
DOMINGO	12-4-2015	8 a 18 Horas	ACTO COMICIAL INTERNO
LUNES	13-4-2015	18 Horas	COMIENZA ESCRUTINIO DEFINITIVO
MIERCOLES	16-4-2015		FINALIZA ESCRUTINIO DEFINITIVO
LUNES	20-4-2015		Proclamación Pública de Candidatos Electos

ANEXO II

ELECCIONES INTERNAS DEL 12 DE ABRIL DE 2015 PARA SELECCIONAR CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS DE NIVEL PROVINCIAL Y MUNICIPAL REGLAMENTO ELECTORAL

TITULO I**CAPITULO 1
DEL CUERPO ELECTORAL**

ARTICULO 1: Son electores del Partido Justicialista para seleccionar candidatos electivos en las próximas elecciones internas abiertas convocadas para el día doce (12) de Abril de dos mil quince (2015) -en el nivel provincial y municipal- los afiliados incorporados al padrón partidario, los ciudadanos que se afilien en oportunidad de emitir su voto, los extrapartidarios (artículos 66, 67, 69, 70 y concordantes, de la C.O) y los afiliados de los partidos políticos que integran la coalición electoral UNION POR CORDOBA que acepten la invitación para participar en este proceso selectivo.-

ARTICULO 2: Son electores del Partido Justicialista para seleccionar candidatos a cargos públicos electivos en las próximas elecciones internas abiertas convocadas para el día doce (12) de Abril de dos mil quince (2015) en todos los niveles convocados- los afiliados incorporados al padrón partidario, los ciudadanos que se afilien en oportunidad de emitir su voto (artículos 69, 70 y concordante s, de la C.O) y los ciudadanos en condiciones de votar en la elección general, con domicilio registrado en la Provincia de Córdoba, que estén debidamente inscriptos en los padrones habilitados por la justicia federal con competencia electoral y que no se encuentre afiliado a ningún partido político (extra partidario) (artículos 66, 67 y concordantes, de la C.O), excepto los afiliados de los partidos políticos que integran la coalición electoral UNION POR CORDOBA que acepten la invitación para participar en este proceso selectivo.-

ARTICULO 3: A los fines de la emisión del sufragio, la calidad de elector se prueba -exclusivamente- por la inclusión en el padrón partidario o de extrapartidarios, los afiliados de los partidos políticos que integran la coalición electoral UNION POR CORDOBA que acepten la invitación para participar en este proceso selectivo debidamente autenticados por la Junta Electoral Provincial (J.E.P), y también por el ejercicio del "voto afiliatorio".

ARTICULO 4: Será documento habilitante para votar la Libreta de Enrolamiento (L.E) ó Cívica (L.C), el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), y la Cédula de Identidad (C.I) sea provincial ó federal. La Junta Electoral Provincial (J.E.P) podrá autorizar otra forma de acreditar la identidad de los electores.

ARTICULO 5: El sufragio es universal y secreto.

CAPITULO 2**DEL PADRÓN ELECTORAL PARTIDARIO Y EXTRAPARTIDARIO**

ARTICULO 6: Los padrones electorales (partidario, de extrapartidarios y de afiliados a los partidos políticos que integran la coalición electoral UNION POR CORDOBA que acepten la invitación para Participar en este proceso selectivo) para las elecciones internas del día doce (12) de Abril de dos mil quince (2015), serán aquéllos que confeccione la Junta Electoral

Provincial (J.E.P) en los términos de los artículos 1° y 2° del presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 7: El padrón provisorio será exhibido durante veinticinco (25) días corridos -como mínimo- a partir del día doce (12) de Enero (29) de dos mil quince (2015), en la sede partidaria de Bv. San Juan 579 de la Ciudad de Córdoba. Vence el día nueve (9) de Febrero de dos mil quince (2015). La Junta Electoral Provincial (J.E.P), si lo estima necesario, podrá disponer la exhibición del padrón provisorio en las sedes partidarias departamentales del interior de la Provincia. Durante la vigencia del plazo de exhibición de los padrones provisorios podrán efectuarse observaciones sobre omisiones ó inclusiones.

ARTICULO 8: Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo de exhibición establecido en el artículo anterior, la Junta Electoral Provincial (J.E.P) dictará resolución sobre las observaciones, tachas y enmiendas receptadas. Vence el día trece (13) de Febrero de dos mil quince (2015).

ARTICULO 9: La Junta Electoral Provincial (J.E.P), exhibirá informáticamente el padrón definitivo, y podrá distribuirlos a través de sus delegados a todos los Circuitos y Departamentos de la Provincia.

ARTICULO 10: Los padrones definitivos serán exhibidos informáticamente en la sede de Bv. San Juan n° 579 de la Ciudad de Córdoba a partir del día veinticinco (25) de Marzo de dos mil quince (2015) Y en ningún caso con una anticipación menor a los quince (15) días corridos previos a la celebración del acto comicial.

ARTICULO 11: En cumplimiento del artículo veintisiete (27) de la Ley n° 23.298, y concordantes, diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la elección interna (12-6-2011) la Junta Electoral Provincial (J.E.P), remitirá el padrón definitivo al Juez Federal con competencia electoral y a la Justicia Provincial.

TITULO II

CAPITULO 1 DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ARTICULO 12: En todo el territorio de la Provincia tendrá jurisdicción exclusiva y competencia excluyente en materia electoral interna la Junta Electoral Provincial (J.E.P), la que tendrá su asiento oficial en la sede partidaria provincial, sita en Bv. San Juan 579 de la Ciudad de Córdoba.

ARTICULO 13: La Junta Electoral Provincial (J.E.P) estará integrada —en forma inicial- por el compañero Ramiro Jesús SANCHEZ, a quien acompañarán -hasta la finalización del proceso electoral interno abierto- los compañeros que propongan las listas provinciales o departamentales oficializadas, a razón de un miembro por cada una de las listas. Si el número de listas provinciales oficializadas no permitiera llegar al número de siete (7) miembros, se incorporarán los compañeros propuestos por las listas departamentales o circunales donde haya confrontación interna, siguiendo un criterio objetivo, de mayor a menor cantidad de afiliados. En esta hipótesis, por única vez y por vía de excepción, no podrá superarse el número de once (11) miembros previsto por el artículo 88 de la Carta Orgánica, y -si se sobrepasara- se procederá a un sorteo público con participación de todas las listas. Los miembros de la Junta Electoral Provincial propuestas por las listas oficializadas serán incorporados por una resolución de esta Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial y tendrán, todos ellos, VOZ Y VOTO. También se designa -de afuera de su seno- la Secretaria relatora (Gabriel a FABREGA) y la Secretaria Administrativa ó de actas (artículo 87 de la C.O. Romina MONTEMARTINI)»

La J.E.P. dictará su propio reglamento interno y su quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros a la hora fijada en la convocatoria (primera citación) y -con el cuarenta por ciento (40%) de sus integrantes como mínimo, después de transcurrido el plazo de una hora de la convocatoria originaria (segunda citación).

ARTÍCULO 14: Son atribuciones exclusivas de la Junta Electoral Provincial (J.E.P), además de las atribuidas por la Legislación y la Carta Orgánica del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), las siguientes:

- Ordenar, clasificar, aprobar y distribuir los padrones electorales.
- Organizar los comicios, estudiar y resolver los reclamos e impugnaciones de todo tipo que formulen los interesados legitimados en cada una de las etapas del proceso electoral.
- Aprobar las boletas de sufragio (votos).
- Designar los Delegados Electorales de cada uno de los Departamentos y en los Circuitos que lo estime necesario, y darles las instrucciones y directivas necesarias para el desempeño de sus funciones.
- Fiscalizar el proceso eleccionario, en todas sus etapas, y realizar el escrutinio definitivo.
- Proclamar los candidatos seleccionados y las autoridades partidarias electas.
- Dictar todas las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para asegurar la efectividad del acto electoral interno.
- Prorrogar tanto los plazos del cronograma electoral cuanto la fecha fijada para la elección interna cuando -a su exclusivo criterio- el proceso electoral lo haga necesario.
- Requerir el auxilio y colaboración de las autoridades policiales, Dirección de Escuelas, de Correos y Telecomunicaciones, del Juzgado Federal (con competencia electoral) y de las demás dependencias oficiales ó privadas que se necesiten para la implementación y ejecución del proceso electoral.
- Resolver toda cuestión no prevista, e interpretar -en última y definitiva instancia- la legislación electoral aplicable.

ARTICULO 15: La Junta Electoral Provincial (J.E.P) inicial ejercerá sus funciones hasta el día quince (15) de Marzo de dos mil quince (2015), fecha de oficialización de las listas de candidatos. El día dieciséis (16) de Marzo de dos mil quince (2015) la Junta Electoral Provincial que conducirá el proceso hasta su finalización, estará integrada proporcionalmente por los representantes que propongan las listas provinciales y/o departamentales que resulten oficializadas, en los términos del artículo 12 del presente Reglamento. La propuesta deberá hacerse a la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial, quien designará a los propuestos y resolverá las cuestiones que se presenten.

TITULO III.

CAPITULO I DE LOS APODERADOS Y FISCALES

ARTICULO 16: A partir de su presentación requiriendo la oficialización, cada lista podrá designar un (1) apoderado titular y un (1) suplente. Este último solamente podrá actuar en caso de ausencia ó impedimento del titular.

ARTICULO 17: Las listas oficializadas podrán nombrar fiscales para que lo representen en las mesas receptoras de votos. También podrán designar Fiscales Generales en cada local de votación, en cada Circuito y en cada Departamento de la Provincia donde la lista haya sido oficializada. Los Fiscales Generales tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el Fiscal acreditado en cada una de las mesas habilitadas.

ARTICULO 18: Los Fiscales de Mesa y los Fiscales Generales de las listas oficializadas deberán estar afiliados en el padrón del circuito, sub-circuito ó departamento donde cumplan funciones y los apoderados en el del Distrito Electoral en el distrito departamental o provincial.

ARTICULO 19: El Fiscal de Mesa titular podrá votar en la mesa que actúe, aunque no esté inscripto en ella, siempre que lo esté en otra mesa del mismo circuito o subcircuito.

ARTICULO 20: Los poderes de los Apoderados, Fiscales Generales y de Mesa serán otorgados por el apoderado habilitado ante la Junta Electoral Provincial (J.E.P) por cada lista oficializada y deberán contener -bajo pena de inadmisibilidad- nombre y apellido completo, número de documento cívico de identidad, domicilio electoral, firma del Fiscal autorizada y del apoderado otorgante. Los poderes deberán presentarse ante el Presidente de cada mesa para su acreditación y convalidación.

CAPITULO 2 DE LA OFICIALIZACION DE LISTAS

ARTICULO 21: Hasta las doce (12) horas del día Jueves DOCE (12) DE MARZO del año DOS MIL QUINCE (2015) podrán presentarse listas de candidatos a cargos electivos -en todos los niveles y categorías- en la sede de la Junta Electoral Provincial (J.E.P), sita en Bv. San Juan n° 579 de la Ciudad de Córdoba.

ARTICULO 22: Cada una de las listas a cubrir candidatos electivos que requiera oficialización deberá incluir -sin excepción alguna- la nómina de candidatos titulares, de suplentes y demás requisitos establecidos por la Carta Orgánica del Partido Justicialista y por la legislación aplicable.

ARTICULO 23: Para ser considerada provincial ó departamental las Listas deberán cumplir, estrictamente y sin excepciones, las exigencias contenidas en los artículos 73, 74, 79 y concordantes de la C.O. .

ARTICULO 24: Las Listas Provinciales serán identificadas con un número (entre el uno (1) y el diez (10) y color. Las Listas Departamentales serán identificadas con un número de dos dígitos (entre el once (11) y el noventa y nueve (99) y las listas circunales de tres dígitos (entre el cien (100) y el novecientos noventa y nueve (999), pudiendo llevar también individualizarse con un color virtual. En todos los casos el número y color serán asignados por la Junta Electoral Provincial (J.E.P) Las boletas podrán ser individualizadas con la imagen de los candidatos ó de referentes que presten su consentimiento. Las imágenes del Tte. General Juan Domingo Perón, Eva Perón y el Escudo Justicialista, podrán ser utilizados por todas las listas que se presenten en la contienda electoral, y no podrán ser utilizados en forma exclusiva por ninguna de ellas.

ARTICULO 25: Se utilizara el sistema de sabanas donde irán unidos los candidatos a cargos públicos electivos. Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos electivos comprenda la elección interna convocada, los que irán unidos entre sí por medio de líneas negras y marcada perforación que permita el doblez del papel.

Para una más notoria diferenciación se podrán utilizar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar. ARTICULO 26: Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las listas oficializadas y ser de color blanco (papel tipo diario), impresas con tipografía o tinta negra, siendo las dimensiones de cada una de las secciones de la boleta y la total aquellas que establezca la Junta Electoral Provincial una vez oídos los apoderados de las listas provinciales.

ARTICULO 27: La Junta Electoral Provincial (J.E.P) se regirá por los plazos establecidos en el cronograma electoral aprobado a los efectos de la recepción, revisión, publicación y oficialización de listas de candidatos a cargos electivos y autoridades partidarias como así también para la recepción de modelos, exhibición, oficialización de boletas, y designación de lugares de votación y autoridades de mesa.

ARTICULO 28: La falta de presentación en término de las boletas para ser incorporadas a las urnas con motivo del comicio interno convocado es de responsabilidad exclusiva de cada una de las listas, y no se admitirá reclamo alguno en tal sentido por acompañamiento extemporáneo.

TITULO IV DEL ACTO ELECTORAL CAPITULO 1 DE LOS DELEGADOS ELECTORALES

ARTICULO 29: Los Delegados Electorales que designe la Junta Electoral Provincial (J.E.P) en cada Departamento, tendrán las siguientes facultades:

- Impartir instrucciones a través de los respectivos comandos electorales de Departamento y/o de Circuito, a los Presidentes de Mesa y sus Suplentes.
- Proponer a la Junta Electoral Provincial (J.E.P) los Presidentes de Mesa y autoridades suplentes, los locales de votación y la ubicación de mesas electorales.
- Organizar con la colaboración del comando electoral los locales del comicio, la habilitación de los cuartos oscuros y la fijación de los padrones exteriores.

d) Programar la entrega a las autoridades de mesa de todos los elementos provistos por la Junta Electoral Provincial (J.E.P) para realizar el comicio interno resultados electorales del Departamento y de los Circuitos de su jurisdicción.

f) Supervisar la entrega y receptor la custodia de las urnas y demás documentos electorales, hasta que quede firme la aprobación del escrutinio definitivo por parte de la Junta Electoral Provincial (J.E.P).

g) Cualquier otra misión y/o gestión que le encomiende la Junta Electoral Provincial (J.E.P).

CAPITULO 2 DISTRIBUCIÓN DE ÚTILES ELECTORALES

ARTICULO 30: La Junta Electoral Provincial (J.E.P) proveerá al Comando Electoral todo lo necesario para que -con suficiente anticipación- cuente con las urnas, formularios, sobres, etc., y demás elementos necesarios para el desarrollo y ejecución del proceso electoral interno, a fin de que el Comando (C.E) entregue al Presidente de cada mesa los siguientes elementos:

a) Ejemplar del padrón electoral (afiliados, extrapartidarios y de los afiliados de los partidos políticos que integran la coalición electoral UNION POR CORDOBA que acepten la invitación para participar en este proceso selectivo)

b) Sobres opacos para la emisión del voto.

c) Un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas rubricadas por la Junta Electoral Provincial (J.E.P).

d) Sobres para devolver la documentación, impresos y papelería en general.

e) Ejemplares de las resoluciones generales aplicables dictadas por la Junta Electoral Provincial (J.E.P) y formularios de acta de apertura y de cierre de escrutinio.

f) Fajas, cintas de seguridad y útiles electorales.

CAPITULO 3 ACTO ELECTORAL

ARTICULO 31: Durante el día del comicio interno convocado queda expresamente prohibido:

a) Reuniones de electores, ofrecer o entregar boletas a electores, ó abrir locales electorales a menos de ochenta (80) metros de los lugares de votación ó sedes de las mesas receptoras de votos.

b) La portación armas de fuego o blanca.

c) Los actos públicos o de proselitismo que violen el plazo de anticipación a la iniciación del comicio interno que determine la Junta Electoral Provincial (J.E.P)

d) Queda prohibida la realización de todo mecanismo que tienda a anticipar eventuales resultados del acto comicial y las proyecciones de los sondeos deberán darse a publicidad una vez vencida la hora de finalización del comicio interno.

ARTICULO 32: Cada mesa receptora de votos tendrá -como única autoridad un Presidente, el que podrá tener uno (1) o dos (2) suplentes.

En caso de ausencia de las autoridades designadas, el Delegado de la Junta Electoral Provincial (J.E.P) elegirá del padrón de la mesa de afiliados un elector para que asuma tales funciones.

Estas autoridades serán designadas por la Junta Electoral Provincial en el plazo establecido en el cronograma electoral.

ARTICULO 33: Las mesas receptoras se ubicaran donde lo decida la Junta Electoral Provincial (J.E.P), siguiendo, -en la medida que ello sea posible- la ubicación de las elecciones precedentes.

En tiempo y forma se solicitarán las colaboraciones pertinentes a quienes correspondan. LA designación de las ubicaciones serán harán conocer en el plazo fijado en el cronograma electoral y se comunicarán a las listas oficializadas con la mayor anticipación posible a la fecha del comicio.

ARTICULO 34: Las autoridades designadas, y los fiscales de mesa (si los hubiere), a las siete y cuarenta y cinco (7,45) horas del día fijado para el comicio interno (12-6-2011), procederán a constituir la mesa receptora de votos en el lugar de ubicación establecido.

Si faltaren las autoridades de mesa designadas, a las ocho y treinta (8.30) horas se procederá de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Junta Electoral Provincial (J.E.P) a los Delegados Electorales.

Los actos de la apertura del comicio, emisión del sufragio, funcionamiento del cuarto oscuro, clausura del acto electoral, escrutinio de la mesa, etcétera, se regirán conforme lo dispone supletoriamente los Códigos Electorales de la Provincia y el Código Electoral Nacional (C.E.N).

ARTICULO 35: Terminado el acto comicial convocado, el Presidente de la Mesa, con la suscripción de los fiscales de mesa y/o generales de las listas oficializadas intervinientes que así lo requieran, enviara en forma inmediata a la sede de la Junta Electoral Provincial (J.E.P) sita en calle Bv. San Juan n° 579 de la Ciudad de Córdoba, un telegrama con el resultado electoral según acta de escrutinio, individualizando lugar de votación, número de mesa y sexo.

ARTICULO 36: Una vez recibidas las urnas utilizadas en el comicio interno en la sede del Comando Electoral, las listas tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas para efectuar protestas y reclamaciones relativas a vicios sobre la constitución y funcionamiento de las mesas receptoras. Vencido dicho plazo no se dará curso a ninguna impugnación.

ACTO SEGUIDO se iniciará el escrutinio definitivo. La impugnación solo podrá ser formulada por las listas oficializadas que hayan intervenido en el comicio interno.

ARTICULO 37: En todo lo relativo al procedimiento del escrutinio, su validez, la eventual declaración de nulidad de lo actuado en una mesa y la comprobación de irregularidades, se aplicará -en lo adaptable y procedente- lo dispuesto supletoriamente en los Códigos Electorales de la Provincia y el Código Electoral Nacional (C.E.N).

ARTICULO 38: En los casos de mesas donde no se haya realizado la elección, o que esta haya sido anulada, podrá convocarse a elecciones complementarias siempre y cuando cualquiera de las listas intervinientes lo solicitara dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al

acto eleccionario; en cuyo caso se aplicara supletoriamente -en lo adaptable y procedente- los Códigos Electorales de la Provincia y el Código Electoral Nacional (artículo 116 y concordantes del C.E.N).

ARTICULO 39: Las cuestiones que se suscitaren con relación tanto a la posible anulación de mesas, recuento de sufragios donde hubiere errores u omisiones en la documentación, tratamiento de los votos impugnados y el procedimiento a seguirse en esos casos, cuanto lo relativo al computo final y a las posibles protestas contra el escrutinio, proclamación de los electos y, finalmente, la destrucción de las boletas usadas en el acto electoral, se resolverán -en lo adaptable y procedente- de conformidad a lo establecido supletoriamente en los Códigos Electorales de la Provincia y el Código Electoral Nacional (artículos 117 al 124 y conc. C.E.N).

TITULO V CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 40: Cuando se hubiese oficializado una sola lista de candidatos en su respectiva categoría podrá prescindirse del voto de los electores, excepto que la lista única solicite concurrir a la votación.

La Junta Electoral Provincial (J.E.P), en la primera hipótesis, luego de verificar que la lista única reúne todos los requisitos para su oficialización, procederá a su proclamación (artículo 72 de la C.O.).

ARTICULO 41: La Junta Electoral Provincial aplicara el presente Reglamento Electoral (R.E) en todas y cada una de las situaciones expresamente contempladas y resolverá los restantes casos no previstos -supletoriamente- en los términos y de acuerdo supletoriamente a los Códigos Electorales de la Provincia y el Código Electoral Nacional (C.E.N), la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (n° 23.298), Leyes 9571, 9572, sus modificatorias y las Cartas Orgánicas del Partido Justicialista (Distrito Córdoba y Nacional).

ARTICULO 42: Se deja establecido que para el comicio interno convocado para el día Domingo doce (12) de Abril de dos mil quince (2015), la Junta Electoral Provincial (J.E.P) está facultada ampliamente para reglamentar el voto afiliatorio previsto en el artículo 70 de la C.O. y para homologar el reglamento que regule el sistema de lemas y sublemas.

ARTICULO 43: La Junta Electoral Provincial formalizará -en su caso- el pedido a la Justicia Federal, con competencia electoral, para que se designe veedor judicial.

ARTICULO 44: La Junta Electoral Provincial formalizará la invitación a todas las agrupaciones que componen e integran la coalición electoral UNION CORDOBA para que se integren al proceso selectivo de candidatos públicos e incorporen sus respectivos padrones de afiliados.

ARTICULO 45: Teniendo en cuenta la integración, se establece que las resoluciones de la Junta Electoral Provincial quedaran notificadas en forma automática y se producirá el mismo día de su dictado.

ARTICULO 46: La presentación de las listas de candidatos a cargos públicos electivos, en todos los niveles convocados, deberá hacerse tanto en soporte papel cuanto informático.

ARTICULO 47: La Junta Electoral Provincial intimará el cumplimiento de eventuales deficiencias en la presentación de las listas, evitando -como norma- el rechazo de las presentaciones por cuestiones eminentemente formales.

ARTICULO 48: La Junta Electoral Provincial podrá designar audiencias y convocar a los apoderados de las listas provinciales y departamentales oficializadas a los fines de ir evaluando el desarrollo del proceso eleccionario y adoptar las medidas que resulten necesarias.

5 días - 34498 - 5/2/2014 - s/c-

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1007422, ha dictado la Resolución "A" N° 3277/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía del Sargento Ayudante ALDO FABIAN GRAFEUILLE D.N.I N° 18.061.384; a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima prevista en el artículo 15° inc. "20" del R.R.D.P., correlacionado con el Art. 15° incs. "d" e "f" de la Ley N° 9728/10, y de conformidad a lo previsto en los arts. 8° inc. "1" y "2", 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley Personal Policial N° 9728/10. Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente del Tribunal Policial y Penitenciario; Dra. Silvana E. Páez, Vocal.

5 días - 34340 - 4/2/2015 - s/c

POLICIA DE CORDOBA UNIDAD REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 58552 de fecha 17 de Octubre de 2014, con relación a Expediente N° 005846 026 97 414, RESUELVE: 1) REGULARIZAR la situación y en su mérito HOMOLOGAR la colocación en Situación de Disponibilidad y Pasiva del Sub Comisario SERGIO MIGUEL ROBLED0, M.I. N° 18.428.450; y por el período desde el 29/11/2013 hasta el 09/12/2013, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69° inc. "c" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses continuando en la Situación de revista en Servicio. 2) Al Departamento Finanzas, a los fines del Art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda y en caso de corresponder, a los efectos que procure la

restitución de los montos indebidamente percibidos, mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 3) Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante de contenido de la presente y demás efectos 4) Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que efectúe los registros de rigor en el legajo del causante. 5) PROTOCOLÍCESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ, JEFE DE POLICIA.

5 días – 33955 – 2/2/2015 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como expediente N° 1008450, ha dictado Resolución "B" N° 631/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 05 DE DICIEMBRE DE 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1°: DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente EMMANUEL ALEJANDRO MARTINEZ D. N. I. N° 34.989.614., por resultar sustancialmente improcedente, confirmando en consecuencia la sanción oportunamente impuesta mediante Resolución "A" N° 3206/14 emanada del T.C.P.Y.P., en la cual se dispuso la CESANTIA, del nombrado efectivo policial. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dr. Oscar Pagliano y la Dra. Silvana E. Páez, Vocales.

5 días – 33909 – 2/2/2015 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como expediente N° 1006931, ha dictado Resolución "A" N° 3111/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 05 DE DICIEMBRE DE 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la Baja por cesantía del Agente RUBEN ROBERTO GOMEZ D.N.I. N° 29.429.263., a partir de la fecha de la notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho que se le atribuyó, el cual configura faltas gravísimas, previstas en el artículo 15° Incisos 20°; 23° y 27° del Dcto. N° 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), en correlación con el Art. 15° inc. "l" de la Ley N° 9728/10, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19 inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley 9728/10. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese, publíquese el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, y la Dra. Silvana E Páez, Vocal.

5 días – 33908 – 2/2/2015 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como expediente N° 1009225, ha dictado Resolución "A" N° 3154/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía del Oficial Principal GUSTAVO ALBERTO MONTERO D.N.I. N° 14.536.244, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho que se le intimó, el cual configura faltas de naturaleza gravísimas, previstas en los artículos 15° incs. "13", "20" (correlacionado con el Art. 15° inc. "i" de la Ley N° 9728/10) y "27" del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en el R.R.D.P. (Dcto. 1753/03 y mod.) y de conformidad a lo preceptuado en los arts. 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19° inc. "e", 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2°: DISPONER la Baja por Cesantía del Cabo FERNANDO ARIEL CEBALLOS D. N. I. N° 32.967.444., a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación en el hecho que se le intimó, el cual configuran faltas de naturaleza gravísimas, previstas en los Artículos 15° incs. "13", "20" (correlacionado con el Art. 15° inc. "i" de la Ley N° 9728/10) y "27" del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en el R.R.D.P., y arts

19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 3°: EXIMIR a la Sargento 1° SANDRA RAQUEL PASSARINO, D.N.I. Nro. 17.896.985, por no existir mérito administrativo para imponer sanción alguna, y en consecuencia ARCHIVAR las presentes actuaciones en su contra, de acuerdo a lo previsto por los arts. 5° y 75° del Régimen Disciplinario Policial, Decreto N° 1753/03 y modif. Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO la situación pasiva en la que revistió la Sargento 1° SANDRA RAQUEL PASSARINO, M. I. Nro. 17.896.895., de conformidad a lo preceptuado en el Art. 89° del Decreto N° 1753/03. Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín. Fdo. Dr. MARTIN BERROTARAN, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dra. Silvana Páez, Vocal del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 34032 – 2/2/2015 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como expediente N° 1004056 (adj. Expte. 1004302), ha dictado Resolución "A" N° 3270/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 19 de Noviembre de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía del Subcomisario ALEJANDRO JAVIER TITO D.N.I. N° 22.162.720, a partir de la fecha de notificación, del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos nominados, los cuales configuran faltas gravísimas, previstas en los Artículo 15° incisos 17, 20 y 27 (correlacionado con el Art. 15° inciso "i" de la Ley de Personal Policial N° 9728) y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10). Artículo 2°: EXIMIR al Oficial Ayudante ELIAS ELISEO NIEVAS ACOSTA D.N.I. N° 32.280.270, en el hecho en que resulta investigado, por no existir mérito administrativo para imponer sanción alguna, y en consecuencia ARCHIVAR las presentes actuaciones administrativas, de acuerdo a lo previsto por los artículos 1° y 5°, Decreto N° 1753/03. Artículo 3° DISPONER el SIN EFECTO de la medida preventiva de Situación Pasiva en que revistió el empleado referido anteriormente, por el hecho investigado, en los términos de los artículos 89 y 90° del Dcto. 1753/03. Artículo 4°: EXIMIR al Sargento JORGE ALBERTO LUNA D.N.I. N° 27.031.752, en el hecho que resulta investigado, por no existir mérito administrativo para imponer sanción alguna, y en consecuencia ARCHIVAR las presentes actuaciones administrativas, de acuerdo a lo previsto por los artículos 1° y 5°, Decreto N° 1753/03. Artículo 5°: DISPONER el SIN EFECTO de la medida preventiva de Situación Pasiva en que revistió el empleado referido anteriormente, por el hecho investigado, en los términos de los artículos 89 y 90° del Dcto. 1753/03. Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese PROTOCOLÍCESE. Fdo. Dr. MARTIN BERROTARAN, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dra. Silvana Páez, Vocal del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 34031 – 2/2/2015 – s/c

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ELECCIONES EN EL COLEGIO DE BIOQUIMICO

El Colegio de Bioquímicos de la-Provincia de Córdoba, llama a elecciones de los miembros del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina de la Institución, la que se hará por votación directa de todos los colegiados y por sistema de voto secreto; en lista completa para el Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas. y en lista separada el Tribunal de Disciplina, aunque en el mismo acto y en el mismo sobre. Los comicios se llevarán a cabo el día 24 de Abril de 2015 de 8:00 a 18:00 .hs. Plazo para observación de padrones: hasta el 02 de Febrero de 2015. Plazo para presentación de listas: 02 de Marzo de 2015. Podrán votar todos los matriculados al 1° de Diciembre de 2014. Los electores deberán haber abonado la cuota del mes de Enero del año 2015 (Resolución N° 7706/14 del Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de la Pcia. de Córdoba).

3 días – 34341 – 2/2/2015 – \$ 415,80